

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder con toda urgencia a la elaboración de la estadística de liquidaciones de los presupuestos municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1933; a la formación de la estadística de presupuestos ordinarios y extraordinarios de 1934 y a las de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales referidas al 31 de diciembre de 1933.

En la realización de estos trabajos se atenderán los aludidos señores Jefes a los modelos de estados que, con excepción de los de presupuestos extraordinarios, se publican en la *Gaceta* de 27 de Febrero teniendo, además, presentes en todo momento las siguientes instrucciones:

1.^a Las dimensiones de todos los estados serán: 34 centímetros de alto por 45 de ancho. Es decir, el tamaño que corresponde al llamado vulgarmente "papel de barba".

2.^a En los dos estados de liquidaciones de los presupuestos de 1933 se respetará la clasificación de los Ayuntamientos con arreglo a las categorías hasta ahora admitidas, es decir, menores de 500 habitantes, 500 a 999, 1.000 a 2.999, 3.000 a 4.999, 5.000 a 9.999, 10.000 a 19.999, 20.000 a 49.999, 50.000 a 99.999, 100.000 y más.

3.^a En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, para 1934, como así bien en el de la Deuda municipal, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías: menores de 1.000 habitantes, 1.000 a 4.999, 5.000 a 19.999, 20.000 a 99.999, 100.000 y más habitantes.

Esta nueva clasificación perdurará en toda suerte de trabajos en lo sucesivo.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1930, formado por la Dirección del Instituto Geográfico, Catastral y Estadístico, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales. De este modo, cada Ayuntamiento permanecerá en su categoría un decenio, es decir, el período de tiempo que media entre la publica-

ción de dos Censos consecutivos

4.^a Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis en esta forma (I).

5.^a Los estados referentes a presupuestos extraordinarios se atemperarán a las normas trazadas en el inciso anterior para los ordinarios, sin más variación que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino sólo aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

6.^a La estadística de la Deuda municipal, según indica el modelo, ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1933, es decir, la deuda que existía en esa fecha, prescindiendo en absoluto de las cifras que se refieran a Deuda concertada o emitida.

7.^a El plazo para la remisión de todos los servicios, por conducto de V. E., será de noventa días, a partir del siguiente de la publicación de la presente circular en la *Gaceta de Madrid*.

Confía esta Dirección en el celo bien probado de V. E. y de los señores Jefes de las Secciones provinciales de Administración local y espera que éstos amoldarán los trabajos con toda exactitud a los modelos que se indican, para evitar posibles devoluciones.

Viva V. E. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer. Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común y de las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Gaceta del día 27 de febrero.

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas gratuitas, expedidas por este Gobierno, durante el mes de febrero último:

3, a don Manuel Castro Fernández, Cobrador del Banco de España, en Oviedo, en 5 de febrero.

4, a don Jaime Solís Berros, Alcalde de Villaviciosa, en 15 de febrero.

5, a don Gaspar Morán Pérez, Alcalde de Sobrescobio, en 22 de febrero.

6, a don Antonio García Oliveros, Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Oviedo, en 24 de febrero.

7, a don Manuel Suárez Torre, Guarda particular Jurado, de la Sociedad Duro Felguera, en San Martín del Rey Aurelio, en 27 de febrero.

8, a don José Torre Torre, lo mismo que el anterior y en igual fecha

9, a don Fernando González Torre, lo mismo, de Carbones Asturianos en Langreo, y en igual fecha.

10, a don Julián Luis del Río, lo mismo, de la misma empresa y en igual fecha.

11, a don Estéban Fernández Rodríguez, lo mismo, de la misma empresa y en igual fecha.

12, a don Rafael Zapico Zapico, lo mismo, de la misma empresa y en igual fecha.

Oviedo, 8 de marzo de 1934.

El Gobernador,

Marcelino Rico Rivas.

R. al núm. 605

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 9 de enero de 1934

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente y con asistencia de los Sres. García Fernández, García del Valle, González Fernández, Osorio y Pesquera y del Secretario de la Corporación D. Pedro Manilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la relación que remite el Arquitecto provincial, de los asilados, de la Residencia provincial de Niños, que prestan servicio a las órdenes del personal obrero de la Diputación, por acuerdo de 30 de abril de 1920, así como el tiempo que estuvo trabajando cada uno y la gratificación que se le asigna, cuyo importe total es de 3.000 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Capítulo XI, artículo 10 del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, de

541,42 pesetas por gastos habidos en la Casa de Caridad de San Lázaro, desde el 1.º de marzo a 31 de diciembre de 1933, de conservación y reparación, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto de aquél Establecimiento.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que rinde aquél Facultativo, de 9.997,08 pesetas, importe de los gastos habidos en las obras de entarimado y enlucido en la Residencia provincial de Niños; y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de diciembre último, importante pesetas 22.506, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Se acordó expedir a favor del Arquitecto provincial, un libramiento a justificar por 5.000 pesetas para atender a los gastos de conservación de la Residencia provincial y al pago de jornales devengados desde 1.º de enero del año en curso; y otro por igual cantidad de 5.000 pesetas para atender al pago de jornales devengados desde el primero de año y conservación y remonte del muro del Hospital.

Accediendo a lo solicitado por el oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó expedir a favor y a justificar, un libramiento de 500 pesetas, con cargo al Capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto para abonar los gastos de teléfono, material de oficina, etc.; y otro por 750 pesetas para adquirir tabaco para los asilados, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informes de los respectivos Visitadores, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a Manuela Vicenta y Concepción Quirós Pertejo, y en la Casa Caridad de San Lázaro, a Casimiro Pastor Agudin, de Cangas del Narcea, previo reconocimiento facultativo preceptuado, a

fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requiere asidua asistencia, así como que se halla impedido para el trabajo.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de agosto de 1933, por los expresados Arbitrios y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en los diferentes puntos de recaudación; los estados de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo con la recaudación obtenida en igual mes del año anterior, y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas, se acordó aprobar las mencionadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en la Depositaria de la Excm. Diputación, 20.356,85 pesetas, para completar con lo ingresado anteriormente el importe de la liquidación líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno, por 19.081, pesetas, importe de los jornales del personal y otro, por 1.275,49 pesetas, importe de los gastos de alquileres, material de oficina, correo y alumbrado y viajes en comisión.

Se acordó aprobar las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados en el mes de agosto de 1933, por los Inspectores del ramo y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que para su abono y con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto, se expida un libramiento por su total importe de 745,94 pesetas a favor del mencionado Administrador general de Arbitrios.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas: Las que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de suministros hechos a aquel Establecimiento por administración en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre últimos, importantes en junto 13.518,41 pesetas; las que el mismo funcionario remite de suministros hechos durante los meses de octubre, noviembre, y diciembre, que ascienden a 36.775,10 pesetas, las que remite el mismo Director de suministros hechos por administración en los meses de octubre, noviembre y diciembre, importantes en junto 17.774,12 pesetas, y las que remite el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, del Sindicato Carbonero Asturiano, por carbón suministrado a aquel Establecimiento y de don Leonardo Cuenya, por leche suministrada por contrata al mismo, importantes en junto 2.500,88 pesetas, y pasarlas todas a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de noviembre último, por el contratista don Arturo Sanjurjo Alvarez, en la carretera de Taramundi a Vegadeo, importante 11.255,92 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 219,30 pesetas; se

acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al expresado contratista 11.036,62 pesetas, que resultan a su favor una vez deducidas las 219,30 pesetas, de gastos de inspección que se librarán a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a las 100.000 pesetas que figuran consignadas para los trozos primero y segundo de la referida carretera y a los que pertenecen las obras de esta certificación.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados por el servicio de automóviles y maquinaria de aquella Sección durante los meses de septiembre, octubre y noviembre últimos, importante 9.727,12 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales; la cuenta que el mismo Facultativo remite de los jornales invertidos en la construcción del camino vecinal de Javita a Nando, que asciende a 1.156 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para construcción de caminos figura en el presupuesto; la relación de jornales invertidos en las carreteras de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda y Meredo a Samagán, importante 721,25 pesetas; la relación de jornales y materiales invertidos en la carretera de Los Campos a Trubia, que asciende a 271 pesetas, y jornales de los peones ocupados en la conservación de las carreteras de Niserías a Rozagás y Tineo al Rodical, que importa 332 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para conservación y reparación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales al concederles licencias de edificación, cerramiento de fincas, etc., cuyo importe asciende a 273,95 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, se ingrese la expresada cantidad en Arcas provinciales.

Hallándose terminadas las obras del camino vecinal de Trejo, se acordó comunicárselo al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que se sirva señalar fecha a fin de proceder a la recepción de las mismas.

Vista la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, importante 1.039,80 pesetas, de gastos de reparación y sostenimiento de la camióneta de Construcciones civiles, habidos desde primero de octubre a 31 de diciembre de 1933, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Arquitecto, con cargo a Resultas, previo reintegro de las facturas que acompañan a la cuenta en la cuantía prevenida por la vigente ley del Timbre.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 543 pesetas, importe de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Palacio provincial desde 1.º de marzo a 31 de diciembre de 1933, y pasarla a la

Ordenación de pagos para su abono al Arquitecto.

Se acordó expedir a favor del Oficial de esta Diputación, encargado de la Administración de la Vaquería provincial, los siguientes libramientos a justificar: uno de 5.000 pesetas, para pago de jornales a los obreros de La Cadellada; otro de 4.000 pesetas, para adquisición de piensos, etcétera, de la Vaquería provincial, y otro de 250 pesetas, para material de oficina, todos con cargo al vigente presupuesto.

Se acordó aprobar las cuentas que presenta el Oficial encargado de la Administración de la Vaquería provincial, justificativas de los siguientes libramientos: uno de 3.500 pesetas, para pago de jornales a los obreros de la Vaquería provincial; otro de 3.000 pesetas, para gastos de divulgación agrícola; otro de 1.500 pesetas, para adquisición de vacunas las epizootias del ganado, y otro de 250 pesetas, para material de oficina, y que las cantidades que a favor de la Diputación resultan de las expresadas cuentas de 403,74 pesetas, 2.593,85, 884,90 y 100,50 pesetas, se ingrese en Arcas provinciales, uniéndose las cuentas a los respectivos libramientos.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial manifestando que según participa el encargado de los servicios de calefacción, fontanería y lavadero de los Establecimientos de Beneficencia al realizar la inspección de la calefacción en el Hospital provincial el día cinco del corriente, se encontró con que la caldera del Pabellón de infecciosos y las dos del Manicomio se hallaban completamente apagadas sin duda, de falta de atención de los encargados de tal servicio, se acordó ponerlo en conocimiento del Director facultativo de aquel Establecimiento a fin de que una vez comprobados los hechos referidos suspenda de empleo y sueldo durante ocho días a los culpables de las faltas referidas.

De conformidad con lo propuesto por el encargado de la administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó dar de baja al asilado de la misma Joaquín Alvarez Granda, quien no ha regresado al Establecimiento a pesar de los días transcurridos desde que salió con permiso, ignorándose su paradero.

Vistas las instancias de D. José Purón Sotres, D.ª Albina Sanchez Cachero D Faustino Granda y don Angel Fernandez Trapa, solicitando se les conceda subvención para atender a los gastos que el estudio de las Bellas Artes les ocasiona en Madrid y en el Extranjero; tenida en cuenta las circunstancias que concurren en los peticionarios, se acordó concederles en concepto de subvención con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, la cantidad de mil pesetas a cada uno de los Sres. Fernandez Trapa y Granda y de dos mil a cada uno de los solicitantes, señorita Sanchez Cachero y Sr. Purón Sotres, estando obligados todos ellos a acreditar trimestralmente la asistencia a las clases del Centro donde reciban instrucción, sin cuyo requisito no se harán efectivas las subvenciones señaladas.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente en virtud de la instancia de D. Francis-

co Martínez Dutor, Vigilante de Obras públicas provinciales en situación de excedente, interesando reintegrarse al servicio activo, se acordó se tenga en cuenta dicha petición para cuando se produzca la primera vacante.

Vistas las cuentas de aprovechamientos realizados en la Vaquería provincial, durante el año último e ingresos realizados por cuenta de dicho servicio; se acordó aprobarlas y ordenar el ingreso de la diferencia que resulta de los mismos por la cantidad de 1.377 pesetas, en la Depositaria de Fondos provinciales.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó proceder a la venta en pública subasta del toro "Eo" que se hallaba en la Asociación de Labradores de Gijón y que por su estado de bravura que ofrece peligros a su cuidado fué trasadado a la Vaquería provincial.

Habiéndose aumentado al confeccionar el presupuesto para el presente ejercicio, en una más las plazas de Guardias jurados afectos al Hospital, con el fin de implantar la jornada de ocho horas en dicho servicio; se acordó nombrar para desempeñarla a D. Juan García Fernandez, con el haber correspondiente a 3.000 pesetas anuales con cargo a la consignación figurada en dicho presupuesto (Apéndice al mismo del correspondiente a dicho Establecimiento) con los beneficios concedidos al personal subalterno por acuerdo de 7 de marzo último.

(Concluirá)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Urdangaray Perez, vecino de Oviedo, representante legal de D. Alfredo Ron Gonzalez, de Cangas del Narcea, ha presentado solicitud de registro de una Demasia, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Demasia a Rufina", sita en San Martin de los Eiros, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Quiere adquirir el terreno franco comprendido entre las concesiones "Rufina", número 23.585 y "Descuidada", número 23.581, propias de su poderdante, y las tituladas "Esperanza", número 10.401, "Ampliación a Carmencita", número 23.579 y "Remedios", número 23.466, sitas todas en términos de San Martin de los Eiros, concejo de Cangas del Narcea. Este terreno lo solicita para su representado, D. Adolfo Ron Gonzalez, con el nombre de "Demasia a Rufina".

Fué admitido este registro con el número 23.751.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 21 de febrero de 1934.— Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 558

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contrata — Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de la carretera de Ribadesella a Canero kilómetros 129 al 132 y 139 al 144. ejecutadas por la contrata a cargo de D. Francisco Fernandez Fernandez, con cargo a las anualidades de 1932-33, se anuncia al público por término de 30 días contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Cudillero las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna según establece la Real orden de 5 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de marzo de 1934.— El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Sólis.

R. al núm. 557

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE RIOSA

Don José Cabo González, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Riosa.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 2 de enero último, se procedió a la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, que había de ejercer durante el bienio de 1934 y 1935, quedando formada de la siguiente manera:

Presidente, don José Alvarez Fernández, Juez municipal.

Vicepresidente primero, don Inocencio Fernández Menéndez, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, don Francisco González Muñiz, Concejal suplente del anterior.

Vocal, don José Muñiz Sariago, Exjuez municipal más antiguo.

Suplente, don José Sariago Cabo, Exjuez municipal,

Secretario, don José Cabo González,

que lo es del Juzgado municipal.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente en Riosa a 2 de marzo de 1934.—José Cabo González.— V.º B.º, José Alvarez.

Don José Cabo González, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Riosa.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 1 de diciembre último, designó como locales para celebrar en ellos cuantas elecciones ocurran durante el corriente año, lo siguientes:

La Escuela de niños de la Vega, para la Sección única del Distrito primero titulada "La Vega"; y para la Sección única del Distrito segundo titulada Felguera, la Escuela de niñas, también de "La Vega".

Asimismo se designó como único local en el que habrán de depositarse todos los pliegos referentes a elecciones, la Estafeta de Correos o Cartería de La Vega.

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente en Riosa, a 2 de marzo de 1934.—José Cabo González.— V.º B.º, El Presidente, José Alvarez.

R. al núm. 571

Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega y Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, pende, ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante, don Pedro Alonso Muriedes, mayor de edad y vecino de Soto de Cangas, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendido por el Letrado don Tomás Garnacho; y de la otra, como demandado don Manuel García Llano, mayor de edad y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Francisco León y defendido por el Abogado don Jovino Bertrand; sobre venta de un hórreo:

Aceptando los resultados de la sentencia apelada:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso la representación del demandado recurso de apelación, y habiéndosele admitido libremente y en ambos efectos, con las correspondientes citaciones y emplazamientos, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la cual comparecieron las partes y se tramitó el recurso, celebrándose la vista el día cinco del corriente mes con asistencia del Letrado defensor de la parte apelada:

Resultando que en la tramitación

de este recurso se han observado las prescripciones legales;

Visto: Siendo ponente el Magistrado don Joaquín de la Riva Dominguez.—Aceptando los considerandos de dicha sentencia:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en los juicios de menor cuantía, la sentencia de segunda instancia que confirme la del defensor, deberá contener condena de costas a la parte apelante.

Vistos el artículo citado y los 359 y 372 de la misma Ley y demás aplicables.

Fallamos

Que con imposición a la parte apelante, de las costas en esta instancia originadas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Cangas de Onis, en veintitrés de Agosto último, por la que se declara que el hórreo sito en la Balsa de Soto de Cangas, propiedad por mitad indivisa de actor demandado, tal y como se describe en los hechos primeros de la demanda y de la contestación, es esencialmente indivisible, y por lo tanto, al no haber convenido los condueños en que se adjudique a uno de ellos, procede su venta en pública subasta y repartir al precio que se obtenga, por mitad, entre los condueños don Pedro Alonso Muriedes, actor, y don Manuel García Llano, demandado, condenando a éste a estar y pasar por ello, mandamos que se verifique la venta y se reparta el precio en la forma indicada, sin hacer expresa condena de costas en primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el decreto de 2 de mayo de 1931, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Severiano J. Pedreira Castro, Antonio Argüelles, Joaquín de la Riva, José Luis Piniado, Jesús G. Obeso.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico Oviedo, siete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia, no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso Ortega.

R. al núm. 546

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de requerimiento

Para cumplir la ejecutoria de la causa número 21 del año 1933, instruida en este Juzgado por delito de robo, se acordó por el señor Juez de instrucción, requerir en forma a los procesados y penados Antonio Ten

Novellas y Francisco Alvarez Castro, hoy ausentes de ignorado paradero, para que abonen ambos procesados en concepto de indemnización de perjuicios, mancomunada y solidariamente, veinte pesetas al perjudicado José Fernandez Alvarez, y doce pesetas al también perjudicado Jesús Fernandez Mendez.

Se requiere asimismo al penado Francisco Alvarez Castro, para que dentro del plazo de cinco días, haga efectiva la multa de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta como autor de un delito de uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento que no hacerla efectiva, sufrirá el arresto sustitutorio a razón de un día por cada quince pesetas que deje de satisfacer.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Castropol, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 587

DE POLA DE LENA

Don Adolfo Suarez Manteola, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ramón Gonzalez Alvarez, de veinte años de edad, estado soltero, de profesión obrero y vecino de la Fuente, en este partido, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle sus declaraciones y ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar. Lo cual ha sido acordado por resolución del día de hoy en el sumario número 5 de 1934, que se instruye por lesiones.

Dado en Pola de Lena, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Adolfo Suarez.—El Secretario, P. Foraster.

R. al núm. 576

DE SIERO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Ramón Costales Rodríguez, Juez municipal en funciones de este término, se cita a los herederos de don Francisco Diaz Valdés, ausentes en ignorado paradero y vecinos que fueron de San Juan del Coto, en este concejo, a fin de que comparezcan en el local de este Juzgado, el día veintiuno del actual, a las diez horas, a la celebración del juicio verbal civil que contra los mismos y doña Carmen y doña Benigna García Antuña, ha interpuesto don Patricio Sánchez, como Cura Párroco de dicho San Juan de Arenas, para que reconozcan que una parcela de terreno, confinante con el camino de Carbayín a Gargantada y con la finca "La Vega del Coto", forma parte del patrimonio de la Iglesia; que es nulo el expediente de información posesoria aprobado por auto del Juzgado de primera instancia del partido con fecha 20 de enero de 1926, e inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad, son nulos en cuanto al trozo expresado, y nula

asimismo la escritura de 15 de octubre de 1929, otorgada por don Francisco Díaz Valdés, y correspondiente inscripción en el Registro, a favor de doña Carmen y doña Benigna García Antuña, y otros extremos; previniéndose que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Pola de Siero, tres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Fermin Vallina.

R. al núm. 603

DE OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 8 de 1934, sobre incendio en el muelle descubierto de la estación férrea de Ataquines, ocurrido sobre las siete horas de la mañana del día dos de los actuales, se cita, llama y emplaza a los respectivos remitentes y consignatarios de las expediciones que después se dirán y mercancías que también se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Valladolid, Santander, Oviedo, Valencia, Avila y Segovia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a prestar declaración y ser oídos acerca de los perjuicios que hayan sufrido con ocasión del hecho de autos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo se instruye a los antedichos remitentes y consignatarios de los derechos que les confiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de mostrarse parte en esta causa y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Número 2.291 P. V., de Ataquines para Torrelavega, compuesta de un vagón de paja; remitente Mariano Aldea del Pozo y consignatario Hijos de Valeriano Fernández.

Número 2.292 P. V., de Ataquines a Torrelavega, compuesta de un vagón de paja; remitente Mariano Aldea del Pozo, consignatario Nicolás Moreno.

Número 2.293 P. V., de Ataquines a Torrelavega, compuesta de un vagón de paja; remitente Mariano Aldea del Pozo, consignatario Viuda de Antonio Fernández.

Seis vagones de trigo en cantidad de 1.580 fanegas, de las que quedaron destruidas 380 fanegas, que se hallaban sin facturar, siendo el remitente Mariano Aldea del Pozo y presunto consignatario Enrique Soriano Grau, de Valencia.

Nueve vagones de paja de algarrobas que también se hallaban sin facturar, propiedad de Mariano Aldea del Pozo, siendo presuntos consignatarios: uno para Antonio Fernández, otro para Nicolás Moreno, otro para Antonio González, otro para el Sindicato Católico, todos de Torrelavega; otro para Daniel Hidalgo de los Corrales, otro para Angel Fernández, de Treto, y los otros dos para Ansel Corujedo, de Gijón, y el último para Fidel Fernández, de Cama (Santander).

Seis vagones de abono mineral

Nitrato de Sosa de Chile, procedentes de Santander, siendo remitente la Sociedad Española de Dinamita, de Bilbao, y consignatario Mariano Aldea del Pozo, vecino de Ataquines.

Expedición número 2.254, P. V., destinada a las Navas, siendo remitente Agustín García, de Ataquines, y consignatario Florentino Aranda, compuesta de un saco de hoja.

Expedición 2.259, P. V., compuesta de tres sacos de tercerilla, siendo remitente Agustín García, de Ataquines, y consignatario Pedro Iglesia Rey, de Navalperal.

Expedición 2.260, P. V., compuesta de dos sacos de harina, siendo remitente Agustín García, de Ataquines, y consignatario Francisco Barbero, de Santa María de la Alameda.

Expedición 2.267, P. V., compuesta de catorce sacos de comida, siendo remitente Agustín García, y consignatario Adolfo Camargo, de Robledo de Chavela.

Expedición 2.279, P. V., compuesta de cinco sacos de tercerilla, siendo remitente Agustín García, y consignatario Juan Torrejón, de Las Navas.

Expedición 2.283, P. V., compuesta de un saco de cebada, siendo remitente Mariano Aldea, de Ataquines, y consignatario G. Heras, de Robledo Chavela.

Dado en Olmedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Tarragato.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo Fernández.

R. al núm. 513

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de demanda sobre reclamación de novecientas pesetas, promovida por don Celso Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Fructuoso Velasco Álvarez, mayor de edad y dedicado al transporte, ausente en ignorado paradero, se cita a éste para que el día quince de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de Quintana, número uno, con el fin de asistir al juicio verbal civil que se deja interesado, con apercibimiento de tenerlo por rebeldía, caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación al demandado cuya vecindad y actual domicilio se desconocen, expido el presente en Oviedo, a tres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario.

DE GIJON

D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del Partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto

los precedentes autos incidentales de pobreza, que promovió el Procurador D. Francisco Rocas Gonzalez, en nombre de D.^a Amparo Trabanco García, mayor de edad, casada, jornalera y vecina de esta villa, defendida por el Abogado D. Ildelfonso Alvarez, contra su esposo don José García Alonso, mayor de edad, panadero, residente en Avilés, sobre que se le declare pobre para promover demanda de divorcio vincular, no habiendo comparecido en autos, dicho demandado y siendo parte el Sr. Abogado del Estado en la representación que le es propia; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Amparo Trabanco García, para litigar sobre divorcio vincular con su marido D. José García Alonso, y con derecho a aquella a los beneficios que la Ley otorga a los de su clase, pero quedando obligada a cumplir en su caso lo que determinan los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer expresa condena de costas.

Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.—Rubricado.

Y para que sirva de formal notificación al demandado don José García Alonso, que no compareció en los autos, se expide el presente en Gijón, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Rufino Avello.—El Secretario judicial P. H., Hermenegildo Fernández.

R. al núm. 506

DE OVIEDO

Por la presente se hace saber: Queda sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 31 de Octubre del año 1933, núm. 255, cuya requisitoria lleva el núm. 4.254, llamando al procesado Francisco García García, de 32 años de edad, casado, hijo de Manuel y Rosaura natural de Proaza y vecino de Turón, en méritos del sumario número 177 de 1931, seguido en este Juzgado por lesiones por imprudencia, por haber sido detenido.

Oviedo, 5 de marzo de 1934.—Luis Colubi.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndose extraviado los dos resguardos de depósito números 18.442 y 25.270, expedidos por este Banco en 20 de abril de 1927 y 16 de junio de 1932, a nombre de don Fernando Fernández García, y comprensivos, respectivamente, de 20.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable 5 por 100, de 1927, sin impuesto, y 9.000 pesetas nominales, en Obligaciones del Tesoro 5,50 por 100, emisión de 12 de abril de 1932, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 25 de febrero de 1934.—El

Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

Sociedad Anónima "Juliana"

Se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 29 del corriente, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social Pi y Margall, 1, con arreglo a la siguiente orden del día:

1.º Deliberar sobre la Memoria que presenta el Consejo; y

2.º Exámen y aprobación en su caso de las cuentas y balance cerrado en 31 de Diciembre de 1933

Gijón, 12 de marzo de 1934.—El Presidente del Consejo, Francisco Juliana Bances.

PESQUERIAS ASTURIANAS, S. A. LUANCO

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta general ordinaria que, para aprobación de cuentas y balance, tendrá lugar el día 27 de los corrientes y hora de las once, en el domicilio social, en primera convocatoria. Caso de no concurrir suficiente número de acciones a dicha Junta, como previenen los Estatutos sociales, se celebrará en segunda convocatoria, con las que hubiere, en el mismo día, lugar y hora de las dieciséis.

Luanco, 3 de marzo de 1934.—El Consejero-Delegado, Eduardo Bosquet.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CARRERA LOPEZ, José, de 21 años de edad, casado, comerciante, vecino de Bóveda, partido de Monforte de Lemus, en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá en el término improrrogable de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lueca, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado, recibirle indagatoria y reducirlo a prisión decretada en sumario que se le sigue con el número 91 de 1933, por muerte de una mujer.

594

Escuela Tip. de la Residencia provincial